

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56044

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 07-99432

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 66373 del 29 de noviembre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "ELEMENTO MODULAR, PARA SISTEMA DE VÍAS ELEVADAS, DE DOS PISOS, PARA TRANSPORTE URBANO", a nombre del señor Carlos Adolfo Montalvo Guzmán, con vigencia desde el 25 de septiembre de 2007 hasta el 25 de septiembre de 2027. La Resolución No. 66373 quedó en firme el 10 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 25 de septiembre de 2011 y el 25 de septiembre de 2012.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 25 de marzo de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56044

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 07-99432

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente "ELEMENTO MODULAR, PARA SISTEMA DE VÍAS ELEVADAS, DE DOS PISOS, PARA TRANSPORTE URBANO", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 07-99432.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Carlos Adolfo Montalvo Guzmán, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor
CARLOS ADOLFO MONTALVO GUZMÁN
montalvo.carlos@gmail.com
aerotramontalvo@aol.com

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓